Tunja, Septiembre 27 de 2024

Doctor

MIKHAIL KRASNOV

ALCALDE DE TUNJA

CIUDAD

Bogotá

Ref: "SOLICITUD DE ENTREGA DE INFORMACION PARA INICIO DE ACTIVIDADES CONVENIO No. 2580-2024 "

Respetado Señor Alcalde:

Lo saludo atentamente deseando éxitos en la gestión que viene desarrollando rigiendo los destinos de nuestra querida ciudad de Tunja. De manera respetuosa me permito informar, que he sido designada supervisora del convenio de la referencia, por parte de la Gobernación de Boyacá, con el fin de realizar el respectivo seguimiento para la buena ejecución de los trabajos. En virtud de lo anterior, me permito recordar los compromisos adquiridos a través de la suscripción del mismo, los cuales se encuentran consignados en las cláusulas novena y décima, con el fin de que se allegue de forma inmediata la información solicitada, con el fin de comenzar a desarrollar los trabajos de manera correcta técnica y administrativamente para conectar a Tunja con el mundo:

CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias. 2. Organizar los trabajos y adoptar las precauciones suficientes. 3. Instalar los desvíos requeridos durante la ejecución de las obras para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra reduciendo los riesgos y peligros a que ellos puedan estar expuestos. 4. Garantizar la existencia de señales apropiadas y medidas de seguridad en la utilización de equipos y vehículos, o de los derivados de obra mal ejecutada se causen daños o accidentes a trabajadores o a terceros. 5. Presentar informes mensuales por escrito sobre la ejecución de la intervención de conformidad al SIG de la Gobernación de Boyacá. 6. Designar un funcionario para ejercer directamente la supervisión tanto de la obra a ejecutar como de este convenio quien deberá ceñir su actividad de acuerdo con el Manual de interventoría y supervisión de la Gobernación de Boyacá. 7.

CONFIDENCIALIDAD. El municipio debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el municipio está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente convenio y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL Municipio se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL Municipio se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar que la mezcla asfáltica suministrada para las labores a realizar cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS.(se comprometen a instalar el material recibido, bajo los lineamientos establecidos en el manual de mantenimiento de carreteras del “INVIAS”, esto de acuerdo a la actividad requerida en campo; por tanto, los mismos serán responsables de su correcta instalación; así mismo la Secretaria de Infraestructura dispone de un anexo técnico en donde se podrá consultar especificaciones técnicas y proceso constructivo de las siguientes actividades: parcheo en calzada y bermas pavimentadas, parcheo temporal en calzada y bermas pavimentadas y Bacheo de Pavimento asfaltico; documento tomado del manual de mantenimiento de carreteras del “INVIAS).

2. Garantizar que las vías objeto de intervención cumplan con los siguientes requisitos:
-Vías urbanas cuya construcción sea mayor a Cinco (05) años.- Vías urbanas que cuenten con todas las redes de servicios públicos INSTALADAS y en buen estado, acorde a lo establecido en el RAS 2000.
- Vías urbanas de uso público.- Vías urbanas con nomenclatura establecida dentro del EOT.
- Vías urbanas que no se encuentren bajo alguna supervisión por parte de entidades como: Contraloría, Procuraduría y Fiscalía.
- Vías urbanas que no se encuentren dentro de intervenciones próximas por parte de la alcaldía municipal.

3. El municipio se compromete a: 1. Hacer buen uso del material del material de asfalto MDC 19 2. Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma. 3. Presentar oportunamente los informes de inicio y cierre de las actividades realizadas con el suministro del material de asfalto con recursos por parte de la Gobernación de Boyacá. 4. Responder por los inconvenientes que se llegasen a presentar por el mal uso del material del asfalto objeto del presente estudio. 5. Optimizar las cantidades y priorizar los sectores establecidos dentro del informe inicial. 6. No dejar ningún tipo de desperdicio o material inservible que pueda perjudicar o causar algún tipo de daño a un tercero o en el sector o comunidad aledaña 7. Realizar oportunamente el mantenimiento a que haya lugar y no permitir el deterioro de la superficie. 8. Permitir las visitas de seguimiento que realice el personal de la Gobernación de Boyacá. 9. El material de asfalto se deberá instalar de acuerdo a las cantidades presentadas en el informe inicial por parte de los Municipios y validadas por la secretaria de Infraestructura, y solo debe ser utilizado en la adecuación de vías urbanas que cumplan con los requisitos técnicos establecidos dentro del documento técnico del proyecto. La entidad solicitante hará seguimiento y será la única responsable que el material no se comercialice ni llegue a entregarse en predios privados, toda vez que será responsabilidad del solicitante el TRANSPORTE, TRATAMIENTO y DISPOSICIÓN FINAL del material de asfalto desde el sitio de suministro y llevarlo hasta las vías a intervenir. 10. En caso de requerirse permisos, tramites o autorizaciones ambientales, sociales, prediales, la administración municipal será la encargada de obtenerlos. 11. La administración municipal mantendrá indemne a la Gobernación de Boyacá; frente a cualquier reclamación que surja durante el transporte, cargue, descargue, extensión y compactación del material suministrado. 12. El solicitante será el único responsable por el personal que disponga y/o autorice para el retiro, cargue, transporte y disposición del material de asfalto, en términos del Decreto Único reglamentario del sector del Trabajo 1072 de 2015, Decreto 1076 de 2015 referente al sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 20223040045295 de 2022 por el cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. 13. El personal que autorice el solicitante (conductores, ayudantes, operadores de maquinaria, etc.). Deberá acatar las recomendaciones y disposiciones que al interior de las áreas de entrega del material realice el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo SST. 14. NO podrá ingresar ningún tipo de personal sin los elementos de protección personal, los cuales serán verificables en el acceso a las áreas del suministro del material 15. Deberá el solicitante entregar el listado de personal, equipos y maquinaria que disponga para el cargue, transporte y de disposición final del material de asfalto. 16. Realizar el correcto diligenciamiento del formato “solicitud suministro de mezcla asfáltica MD 19 vías urbanas”.

El municipio se compromete a:

1. Hacer buen uso del material del material de asfalto MDC 19
2. Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma.

3. Presentar oportunamente los informes de inicio y cierre de las actividades realizadas con el suministro del material de asfalto con recursos por parte de la Gobernación de Boyacá.
4. Responder por los inconvenientes que se llegasen a presentar por el mal uso del material del asfalto objeto del presente estudio.
5. Optimizar las cantidades y priorizar los sectores establecidos dentro del informe inicial.
6. No dejar ningún tipo de desperdicio o material inservible que pueda perjudicar o causar algún tipo de daño a un tercero o en el sector o comunidad aledaña
7. Realizar oportunamente el mantenimiento a que haya lugar y no permitir el deterioro de la superficie.
8. Permitir las visitas de seguimiento que realice el personal de la Gobernación de Boyacá. 9. El material de asfalto se deberá instalar de acuerdo a las cantidades presentadas en el informe inicial por parte de los Municipios y validadas por la secretaria de Infraestructura, y solo debe ser utilizado en la adecuación de vías urbanas que cumplan con los requisitos técnicos establecidos dentro del documento técnico del proyecto. La entidad solicitante hará seguimiento y será la única responsable que el material no se comercialice ni llegue a entregarse en predios privados, toda vez que será responsabilidad del solicitante el TRANSPORTE, TRATAMIENTO y DISPOSICIÓN FINAL del material de asfalto desde el sitio de suministro y llevarlo hasta las vías a intervenir.
10. En caso de requerirse permisos, tramites o autorizaciones ambientales, sociales, prediales, la administración municipal será la encargada de obtenerlos.
11. La administración municipal mantendrá indemne a la Gobernación de Boyacá; frente a cualquier reclamación que surja durante el transporte, cargue, descargue, extensión y compactación del material suministrado.
12. El solicitante será el único responsable por el personal que disponga y/o autorice para el retiro, cargue, transporte y disposición del material de asfalto, en términos del Decreto Único reglamentario del sector del Trabajo 1072 de 2015, Decreto 1076 de 2015 referente al sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 20223040045295 de 2022 por el cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
13. El personal que autorice el solicitante (conductores, ayudantes, operadores de maquinaria, etc.) deberá acatar las recomendaciones y disposiciones que al interior de las áreas de entrega del material realice el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo SST.
14. NO podrá ingresar ningún tipo de personal sin los elementos de protección personal, los cuales serán verificables en el acceso a las áreas del suministro del material
15. Deberá el solicitante entregar el listado de personal, equipos y maquinaria que disponga para el cargue, transporte y de disposición final del material de asfalto.
16. Realizar el correcto diligenciamiento del formato “solicitud suministro de mezcla asfáltica MD 19 vías urbanas”.

Recordar señor alcalde que el Proyecto se diseñó para realizar la rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas de los 123 Municipios del Departamento de Boyacá, en pavimentos flexibles, de acuerdo a las siguientes intervenciones:

Pavimento Flexible

• Parcheo en calzada y bermas pavimentadas

- • Parcheo temporal en calzada y bermas pavimentadas
- • Bacheo de Pavimento asfaltico

Conforme con lo descrito, señor alcalde, le invito a presentar a la menor brevedad la siguiente información:

1. Cronograma de actividades
2. Diagnóstico de la situación vial de los tramos a intervenir incluido registro fotográfico actual
3. Listado de vías suceptibles de intervención
4. Presupuesto detallado con memorias de cantidades por cada sector a intervenir y consolidado
5. Entrega de la certificación de apertura de la cuenta bancaria establecida para el manejo de los recursos girados por la Gobernación de Boyacá por concepto de anticipo , la cual debe llevar el nombre del objeto contractual fijado dentro del presente convenio.
6. Certificaciones por cada tramo de los siguientes aspectos:

- Vías urbanas cuya construcción sea mayor a Cinco (05) años.
- Vías urbanas que cuenten con todas las redes de servicios públicos INSTALADAS y en buen estado, acorde a lo establecido en el RAS 2000.
 - Vías urbanas de uso público.
 - Vías urbanas con nomenclatura establecida dentro del EOT.
 - Vías urbanas que no se encuentren bajo alguna supervisión por parte de entidades como: Contraloría, Procuraduría y Fiscalía.
 - Vías urbanas que no se encuentren dentro de intervenciones próximas por parte de la alcaldía municipal.

7. Plan de manejo de tránsito a implementar en cada sector
8. Plan de manejo ambiental a implementar en cada sector
9. Diseño Marshall
10. Programación de reunión para socialización con la comunidad

10. Entregar el listado de personal, equipos y maquinaria que disponga para el cargue, transporte y de disposición final del material de asfalto.

11. Realizar el correcto diligenciamiento del formato “solicitud suministro de mezcla asfáltica MD 19 vías urbanas”.

Con el fin de realizar un ejercicio productivo enmarcado dentro de la normatividad vigente y manuales que rigen el ejercicio de la contratación y supervisión en la Gobernación de Boyacá, me permito anexar los formatos a diligenciar por parte de la Alcaldía mayor de Tunja, los cuales deben ser entregados a ésta supervisión, de forma mensual con todos los detalles y soportes que evidencien la buena ejecución de los recursos.

Agradezco su gentil atención

ALBA ROCIO RAMIREZ LASSO

Profesional Supervisor SIP

Anexo: Lo enunciado